

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Diez.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Once.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6380

*ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Derivados Forestales, S. A.» por Orden de 19 de diciembre de 1966, ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968, 23 de abril de 1970, 15 de marzo de 1977 y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 en el sentido de incluir la exportación de formol concentrado sólido de 65 por 100 de riqueza en peso.*

Ilmo. Sr.: La firma «Derivados Forestales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 1970), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1977) y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1977) para la importación de metanol puro, urea técnica y melamina y la exportación de formol, colas y concentrados de urea formol y preconcentrado de melamina-formol solicita se incluyan la exportación de formol concentrado sólido de 65 por 100 de riqueza en peso.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Derivados Forestales, S. A.», con domicilio en paseo San Juan, 15, Barcelona-10, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), en el sentido de incluir entre los productos de exportación el formol concentrado sólido del 65 por 100 de riqueza en peso (partida arancelaria 29.11.A.1.a).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada kilogramo de formol concentrado sólido al 65 por 100 de riqueza en peso que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado de 918 gramos de metanol puro.

Se consideran pérdidas, el 3 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitado y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de diciembre) ampliada por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969), 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y prorrogada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6381

*ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Formol y Derivados, S. A.», por Orden de 15 de marzo de 1977, en el sentido de variar los efectos contables del producto formol al 30 por 100.*

Ilmo. Sr.: La firma «Formol y Derivados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) para la importación de metanol puro y urea técnica y la exportación de concentrados y colas de urea-formol y formol, solicita se modifiquen los efectos contables del formol 30 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Formol y Derivados, S. A.», con domicilio en paseo San Juan, 15, Barcelona, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) en el sentido de variar los efectos contables del formol 30 por 100 exclusivamente.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente modificación, se establece lo siguiente:

— Por cada kilogramo de formol al 30 por 100 que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado de 0,410 kilogramos de metanol puro.

No existen subproductos aprovechables y las mermas están incluidas en la cantidad señalada.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de julio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6382

*ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Micra, S. A.», por Orden de 20 de mayo de 1977 en el sentido de incluir mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Micra, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), para la importación de chapa magnética solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Micra, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Marti 26 por Orden ministerial de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), en el sentido de incluir la importación de: